

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14711.-

VISTO:

El Expediente N° OE-654-M-2024, el Código Contravencional aprobado por la Ordenanza N° 12028 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24449; y

CONSIDERANDO:

Que la emisión de ruido excesivo, provocado por escapes no reglamentarios de vehículos motorizados, constituye una molestia y un impacto negativo en la calidad de vida de la ciudadanía.

Que dichos escapes no cumplen con las normativas establecidas en materia de control de emisiones sonoras y ambientales.

Que los sonidos que generan afectan en mayor medida a la personas que presentan TEA (Trastorno del Espectro Autista) y se acrecientan los reclamos de vecinos de esta ciudad, tanto por el ruido molesto y perturbador como la preocupación por la salud pública debido a la emisión de gases contaminantes.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su Artículo 48º) Inciso w), prohíbe circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.

Que el texto actual del Artículo 273º) FALTA DE SILENCIADOR, de la Ordenanza N° 12028, dispone: "El que circulare con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador amortiguador de ruidos de gases, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos."

Que cuando se realizan controles de tránsito en nuestra ciudad, desde la Autoridad de Aplicación se efectúa el secuestro preventivo tanto de la moto como del caño de escape no reglamentario, de acuerdo a lo regulado en el Decreto Municipal N° 540/2017.

Que a pesar de ello, las personas que utilizan vehículos con estos dispositivos, una vez abonada la multa que dispone el Artículo 273º) de la Ordenanza N° 12028, vuelven a instalarlos, provocando continuamente controles vehiculares con la única finalidad de secuestrarlos nuevamente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en este sentido, además de establecer el mecanismo de actuación frente al incumplimiento de la normativa, es conveniente realizar campañas de concientización y difusión sobre los efectos negativos que su uso genera en la población, especialmente en aquellos grupos que científicamente lo sufren más.

Que la prohibición de los escapes no reglamentarios en vehículos que no sean de competición, contribuirá a la reducción de la contaminación acústica y del medio ambiente en general.

Que es necesario promover un entorno urbano más respetuoso y sostenible que favorezca la convivencia pacífica entre los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2024, emitido por la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2024, del día 21 de marzo y aprobado unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2024, celebrada por el Cuerpo el 11 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 273º) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo II de las Contravenciones referidas a las partes del vehículo, de la Ordenanza N° 12028, Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 273º): CAÑO DE ESCAPE NO REGLAMENTARIO DESPROVISTO DE SILENCIADOR El que circulare con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador amortiguador de ruidos de gases y/o con el silenciador no original de fábrica y/o con el silenciador deficiente o alterado y/o con salida total o parcialmente directa de los gases de escape y/o en violación a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo será sancionado con el secuestro del vehículo y del dispositivo (caño de escape) y restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.

En caso de reincidencia, o si el dispositivo no es reclamado dentro de los 6 (SEIS) meses posteriores a su secuestro, se procederá a la destrucción del mismo.-"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-654-M-2024).-

**ES COPIA
scrz**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14711/20
Promulgada por Decreto N°	0461/2024
Expte. N°	OE-654-M-2024
Obs.:	